

MANAN ABDELKADER dimanante del expediente incoado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento sobre adopción de medidas para reposición de la legalidad urbanística; consistentes en orden de obras de demolición que luego se indicarán.

El Letrado que suscribe el presente informe ha podido examinar el expediente con el oportuno detenimiento, concluyendo en que el mismo, se ha tramitado con rigurosa escrupulosidad, si bien, se han podido observar los siguientes defectos subsanables:

1. En la resolución dictada en fecha 17 de mayo de 2005, no se determinan con precisión los elementos objeto de demolición, ni su superficie, ni a que zona del salón o de otras dependencias corresponden.

2. Al notificar la acción sustitutoria, no se indican las medidas que se van a adoptar para protección de los elementos de la vivienda no afectados por la demolición, así como los enseres existentes en la misma, en evitación de daños colaterales.

3. Tampoco se indica al notificar la acción sustitutoria la necesidad o no de redactar proyecto de demolición de las obras ejecutadas sin licencia, el fundamento legal de ellos, ni quien asume la dirección de dichas obras.

Por todo ello, procede acordar la retroacción del expediente al momento anterior a la emisión de la resolución, debiéndose ampliar por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la propuesta de resolución, únicamente en el sentido de concretar con precisión los elementos objeto de demolición, su superficie, y a que zona del salón o de otras dependencias corresponden, de forma que tanto la interesada, como las personas que van a llevar a cabo la demolición no tengan duda alguna de lo que han de demoler.

Al propio tiempo deberá comunicarse al Juzgado el acuerdo de retroacción del expediente, quedando en suspenso la solicitud de mandamiento judicial de entrada como auxilio a los delegados de la autoridad municipal.

Para el supuesto en su momento de acordarse la acción sustitutoria, deberá tenerse en cuenta lo indicado en los epígrafes 2º y 3º anteriores a este informe.

Vistos los antecedentes e informe expuestos VENGO EN DISPONER:

1º.- La retroacción del Expediente de Reposición de Legalidad Urbanística alterada en calle Constantino Domínguez nº 19, al momento anterior a la emisión de la resolución, debiéndose ampliar por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la propuesta de resolución, en el sentido de concretar con precisión los elementos objeto de demolición, su superficie, y a que zona del salón o de otras dependencias corresponden.

2º.- Comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, el acuerdo de retroacción del expediente, quedando en suspenso la solicitud de mandamiento judicial de entrada como auxilio a los delegado de la autoridad municipal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 14 de septiembre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.